

El Artículo 7°.1 de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales prevé la sustitución de los miembros representativos de dicho órgano colegiado durante el período de su mandato, o propuesta de la organización a la que represente. Habiéndose producido propuesta en tal sentido de la Confederación de Empresarios de Andalucía, procede hacer efectivo lo establecido en la indicada norma y disponer el correspondiente cese.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Artículo Primero. Vengo a cesar como miembro titular del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a D. Jesús Plata Casas, en representación de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

Sevilla, 28 de agosto de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

DECRETO del Presidente 154/1992, de 28 de agosto por el que se designo como miembro titular del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a un representante de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

El Artículo 7°.1 de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales prevé la sustitución de los miembros representativos de dicho órgano colegiado durante el período de su mandato, o propuesta de la organización a la que represente. Habiéndose producido propuesta en tal sentido de la Confederación de Empresarios de Andalucía, procede hacer efectivo lo establecido en la indicada norma y disponer el correspondiente cese.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Artículo Primero. Vengo a designar como miembro titular del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a D. José Roneo Colvo, en representación de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

Sevilla, 28 de agosto de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 131/1992, de 14 de julio, por el que se cesa como Vocal del Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía a don Angel Fernández Lupión.

En virtud de lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación del Instituto de Fomento de Andalucía y el Artículo 10 de su Reglamento General, o propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 1992.

Vengo en disponer el cese como Vocal del Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía de Don Angel Fernández Lupión.

Sevilla, 14 de julio de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

DECRETO 132/1992, de 14 de julio, por el que se nombra como Vocal del Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía a don Ramón Marrero Gómez.

En virtud de lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación del Instituto de Fomento de Andalucía y el Artículo 10 de su Reglamento General, o propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de julio de 1992.

Vengo en nombrar Vocal del Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía de Don Ramón Marrero Gómez.

Sevilla, 14 de julio de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 171/1992, de 8 de septiembre, por el que se dispone el cese de don José Antonio Viera Chocón como Delegado Provincial de la Consejería en Sevilla.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de septiembre de 1992.

Vengo en disponer el cese de D. José Antonio Viera Chocón como Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla, a petición propia y agrodiciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 8 de septiembre de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 172/1992, de 8 de septiembre, por la que se nombro a D. Luis Juan Tomás García, Delegado Provincial de la Consejería en Sevilla.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de septiembre de 1992.

Vengo en nombrar a D. Luis Juan Tomás García, Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla.

Sevilla, 8 de septiembre de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

2.2. Oposiciones y concursos

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

ACUERDO de 3 de septiembre de 1992, de la Mesa de la Cámara, sobre concurso de méritos para la contratación como personal laboral fijo de un Jefe de Mantenimiento (Grupo II), al servicio del Parlamento de Andalucía.

Lo Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 1992, ha acordado convocar Concurso de méritos para la contratación como personal laboral fijo de un Jefe de Mantenimiento (Grupo II) al servicio del Parlamento de Andalucía.

Asimismo aprueba las bases de la convocatoria, los cuales regularán la presente oposición y que son las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convoca concurso de méritos para la contratación como personal laboral fijo de un Jefe de Mantenimiento al servicio del Parlamento de Andalucía como responsable técnico del mantenimiento de las instalaciones del Parlamento de Andalucía.

1.2. La contratación tendrá carácter laboral y fijo.

1.3. La selección de aspirantes se realizará a través del sistema de concurso de méritos y se regirá por las normas que se establecen en la presente convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitido al concurso de méritos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Ser mayor de edad.

c) Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecta física que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores estarán referidos a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes para participar en el presente concurso de méritos deberán indicar los siguientes datos: Puesto de trabajo al que se concursa, nombre y apellidos del aspirante, D.N.I., fecha de nacimiento, domicilio o efectos de notificación, titulación que le acredita para tomar parte en la presente convocatoria y centro de expedición de la misma, y declaración de reunir los requisitos exigidos en la Base Segunda, así como cualquier otro requisito específico exigido por la presente convocatoria.

3.2. Acompañando al modelo de instancia se adjuntará fotocopia del Documento Nacional de Identidad y se relacionarán y acreditarán los méritos que pretenda alegar el aspirante (currículum).

3.3. Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Andalucía y se presentarán en el Registro General del Parlamento de Andalucía o en la forma establecida en los apartados 3 y 4 del art. 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. El plazo de presentación de instancias, será de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Mesa del Parlamento aprobará las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que se harán públicas en el tablón de anuncios del Parlamento y en las que constarán: nombre y apellidos de los candidatos, número del D.N.I., así como las causas de no admisión en la relación de excluidos.

4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Los interesados podrán interponer la correspondiente reclamación, ante la Mesa del Parlamento de Andalucía, contra las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el plazo de 10 días naturales a partir del siguiente al de su publicación.

4.4. Las reclamaciones contra las listas provisionales serán aceptadas o rechazadas por acuerdo de la Mesa, que se publicará en el tablón de anuncios del Parlamento, aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al presente concurso-oposición.

5. COMISION CALIFICADORA

5.1. La Mesa del Parlamento de Andalucía designará a los miembros titulares y suplentes de la Comisión Calificadora y lo publicará en el BOJA.

5.2. La Comisión Calificadora, formada por personal al servicio del Parlamento de Andalucía, estará compuesta por cinco miembros.

5.3. En caso de empate en los acuerdos que deba adoptar la

Comisión Calificadora, el Presidente tendrá voto de calidad.

5.4. La Comisión Calificadora no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

5.5. Los miembros de la Comisión Calificadora deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa del Parlamento de Andalucía, cuando concorra en ellos algunos de las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión Calificadora cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo mencionado.

5.6. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión Calificadora tendrá su sede en el domicilio oficial del Parlamento de Andalucía.

5.7. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión Calificadora, sin apelación alguna.

5.8. La Comisión Calificadora podrá recabar asesoramiento de personas con especial conocimiento en las materias que sean objeto del ejercicio, así como nombrar al personal colaborador necesario para la resolución de la presente convocatoria.

5.9. Las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa de Negociación del Parlamento de Andalucía designarán un representante a los efectos prevenidos en la Disposición Transitoria Quinta. 2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre.

6. DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA

En la baremación del concurso se valorarán los siguientes méritos:

a) Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico Industrial: 5 puntos.

b) Experiencia (documentalmente probada) en mantenimiento de grandes centros de trabajo o edificios públicos: 30 puntos.

c) Formación complementaria sobre instalaciones específicas, especialmente aire acondicionado, electricidad y red de comunicaciones, respecto a su conservación y mantenimiento: 20 puntos.

La Comisión Calificadora podrá convocar cuantas pruebas complementarias (dirigidas a verificar la exactitud de los méritos alegados) estime conveniente realizar para la elección del candidato que haya de proponer a la Mesa del Parlamento para su posterior contratación. La celebración de estas pruebas deberán ser notificadas personalmente a los aspirantes con cinco días de antelación.

La calificación final del concurso vendrá determinado por la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en la baremación de méritos del concurso. La Comisión Calificadora publicará el nombre del aspirante que haya sido seleccionado para ser contratado. Dicha relación, será elevada a la Mesa del Parlamento para la formalización del correspondiente contrato de trabajo y será publicada en el BOJA.

7. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

7.1. En el plazo de 15 días naturales, a contar desde la publicación del aspirante que haya sido seleccionado, éste deberá presentar en el Registro General de la Cámara los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Certificado Médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecta física que le imposibilite para el servicio.

c) Fotocopia compulsada del Título.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones.

7.2. Ante la imposibilidad de presentar los documentos expresados en el párrafo anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación señalada anteriormente, o del examen de ésta se dedujera que carecen de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, no podrán ser contratados y quedarán anulados sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8. CONTRATACION Y TOMA DE POSESION

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá por parte del Parlamento de Andalucía a la formalización del contrato de trabajo de carácter indefinido, indicándose el plazo de toma de posesión.

8.2. La no comparecencia del aspirante seleccionado dentro del plazo a que se refiere el punto anterior sin causa que lo justi-

fique, supondrá el desistimiento del trabajador o la formalización de su contrato con el Parlamento de Andalucía.

8.3. En el contrato se hará constar un período de prueba de 3 meses previsto en el art. 14 del Estatuto de los trabajadores.

9. NORMA FINAL

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo establecido en la legislación vigente, en cuanto sea de aplicación.

Sevilla, 3 de septiembre de 1992.- El Letrado Mayor, Juan Cano Bueso.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 28 de julio de 1992, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escuela Administrativa de esta Universidad, por el turno de integración.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 274/1985, de 26 de diciembre (B.O.E. de 26 de febrero de 1.986), reformados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 69/1987, de 11 de marzo (B.O.E. de 3 de julio), y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada por la Ley 23/1988.

Este Rectorado, en uso de las competencias que les están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Cádiz, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

BASE 1.- NORMAS GENERALES

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, por el sistema de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas para Reforma de la Función Pública.

1.1.1 Las plazas convocadas y no cubiertas, no podrán ser acumuladas a ningún otro turno de acceso.

1.2 Las presentes pruebas selectivas se regirán por las bases de esta convocatoria, y en cuanto le sea de aplicación la Ley 30/84, de 2 de Agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de Julio; el artículo 37 de la Ley 31/1990; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de Diciembre (B.O.E. del 21); los Estatutos de la Universidad de Cádiz; y, con carácter supletorio, el Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de Marzo 1991, hecho público por Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas (B.O.E. núm.78, de 1 de Abril de 1991).

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el Anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5 El personal que supere las pruebas selectivas de acceso, quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su plaza de laboral se haya reconvertido.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la segunda quincena del mes de febrero de 1.993.

Con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

BASE 2.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, como mínimo, el título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo grado, o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Los aspirantes que concurran a estas plazas, deberán ocupar, el día de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, un puesto de trabajo clasificado en el grupo III del presente Convenio Colectivo del Personal Laboral de Universidades Andaluzas, establecido en la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, reservado a funcionarios pertenecientes a cuerpos o escalas del grupo C, de los clasificados en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, correspondiente a Administración General, mediante contrato laboral indefinido, y reunir los demás requisitos establecidos en las presentes bases de convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en la categoría actual, serán computables, a efectos de antigüedad, en la fase de concurso, como servicios prestados en la escala a la que se pretende acceder.